



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Arabayona de Mógica

*Anuncio*

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-0043 de fecha 01 de abril de 2019, se ACORDÓ lo siguiente:

“PRIMERO: Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arabayona de Mógica que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

SEGUNDO: Dirección de la Sede Electrónica.

1.- El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://arabayonademogica.sedelectronica.es>

2.- Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos, de la Administración Pública, o del Ayuntamiento en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

TERCERO: Titularidad, Gestión y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Arabayona de Mógica

2.- La gestión de los contenidos de la sede corresponderá a la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de dirección que corresponden a los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos.

3.- La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

CUARTO: Contenido de la Sede Electrónica

1.- El contenido mínimo incluido en la Sede Electrónica será:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subse-des de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre sean admitidos o utilizados en la sede.



f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

2.- Asimismo la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

- a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
  - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
  - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
  - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
  - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
  - f) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones dictados por la Entidad Local que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
  - g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
  - h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
  - i) Indicación de la fecha y hora oficial.
  - j) Los días declarados como inhábiles.
3. Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

QUINTO: La creación de la Sede se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta del mismo Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arabayona de Mógica, 8 de abril de 2019.–El Alcalde, Diego Maestre Bellido.

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN).